



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 DE MAYO 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Bohori</i>
PROCESO No. <i>939-09.</i>		CUERPO No. <i>1</i>
TIPO DE RECURSO:		
ACCIONANTE:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia:
Dirección:		
Telf:	Correo electrónico:	
JUEZ : <i>Dr. Alejandro Cordero</i> <i>Diego Ricuarte.</i>	SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:		



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
SERVICIO RURAL "BOLÍVAR Nº 11**

**SEGUNDO DISTRITO
PLAZA SAN JOSÉ DEL TAMBO**

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE
POLICIA BOLIVAR Nro 11**

**LUGAR : ESCUELA DARIO C GUEVARA DE LA PARROQUIA SAN JOSE
DEL TAMBO
HORA : 16H50
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL.
FECHA : 26 DE ABRIL DEL 2009**

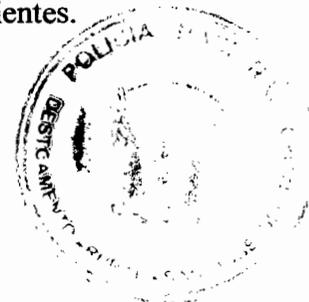
Mediante el presente parte muy respetuosamente me permito informarle a Ud. Sr. Coronel, que en el lugar y hora antes mencionado por disposición del Sr. Teniente Cristian Banda, quien se acerco hacia mi persona con el formulario de Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral para que le cite al Señor YEPEZ CARDONA AURELIO ANTONIO con CI. 020044746-4 quien es el Cuarto Vocal de la mesa electoral No 5 masculino, quien tenia una denuncia hecha por el ciudadano de Nombres VELASCO ZURITA FREDY MESIAS con CI020136512-9 quien manifestó que el Señor Yépez había sufragado Dos veces en presencia del Señor presidente de la Mesa Electoral No 5 de Nombres VASCONEZ POZO JULIO OSWALDO con CI020059187-3.

Para lo cual procedimos a citarle al Ciudadano en Mención tomando todos sus datos personales, y dándole la respectiva boleta de número de serie 00310. Adjunto al parte copia de la respectiva Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

PREVENCION DE POLICIA
DEL COMANDO BOLIVAR Nº 11
Mes. 04 Año. 2009
Hora. 08:00
[Firma]

[Firma]
**ANDRES GOYES Z.
CI. 02008756-5
SGTP DE POLICIA
ENCARGADO DE LA UPC DE SAN JOSE DEL TAMBO**



-1-
uno

2-
dos

ciudad de **BOLIVAR**, ciudad de(l), parroquia, el
hoy a las se hace conocer a
..... con C. C. No., con direc-
ciliaria en, con teléfono convencional número
....., celular número y correo electrónico

....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del
7 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con
segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas
nacionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-
nización, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-
lo mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de
privación de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo
6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal
Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-
to del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de
las Normas Electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)

1. Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes
de doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)

2. Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)

3. Preferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad,
funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)

4. Que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)

5. Que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.

6. Art. 158 lit. b LOE)

7. Que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.

8. Art. 158 lit. d LOE)

9. Que los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o

10. Que el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)

11. Que que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)

12. Que que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)

13. Que que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)

14. Que que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto.

15. Art. 160 lit. c LOE)

16. Que que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)

17. Que que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.

18. Que que se presente a votar portando armas.

19. Que que se deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

20. Cuando se presumiere que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-
niendo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará
domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
to, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo
que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público
al efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

21. Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

22. Emitida en la ciudad de provincia de(l) a los días del mes de del año 2009.

En la ciudad de **BOLIVAR**, ciudad de(l), parroquia, el
hoy a las se hace conocer a
..... con C. C. No., con direc-
ciliaria en, con teléfono convencional número
....., celular número y correo electrónico

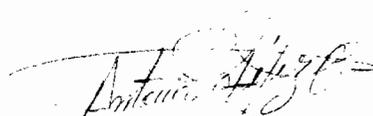
....., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del
Artículo 7 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con
el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas
Orgánicas y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgá-
nica de Funciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artícu-
lo 15 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de
privación de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo
del artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal
Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámi-
tes del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de
las Normas Electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s)
):

- que distribuya o consuma bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes
del día de las elecciones. (Art. 160 lit. b LOE)
 - que sea autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
 - que ejerza influencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad,
funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
 - que patrocine o patrocine públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
 - que injustificadamente retarde la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales.
(Art. 158 lit. b LOE)
 - que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio.
(Art. 158 lit. d LOE)
 - que los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o
que impidieren el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
 - que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
 - que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
 - que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
 - que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto.
(Art. 160 lit. c LOE)
 - que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
 - que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
(Art. 160 lit. e LOE)
 - que se presente a votar portando armas.
(Art. 160 lit. f LOE)
 - que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
(Art. 160 lit. g LOE)
- Presumiéndose que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previ-
niendo de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará
en su domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzga-
miento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo
que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público
para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.
En la ciudad de provincia de(l) a los días del mes de del año 2009.

Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Cajón de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE
Nombre grado CC


FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



A9766F26-E232-427A-AC4A-2B0FF2308479

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las veinte horas y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE BOLIVAR en contra de YEPEZ CARDONA AURELIO ANTONIO, en: 1 foja(s), adjunta un parte.- CERTIFICO.



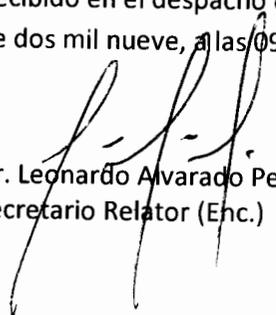
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0232.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h47, en tres fojas.- Certifico.-

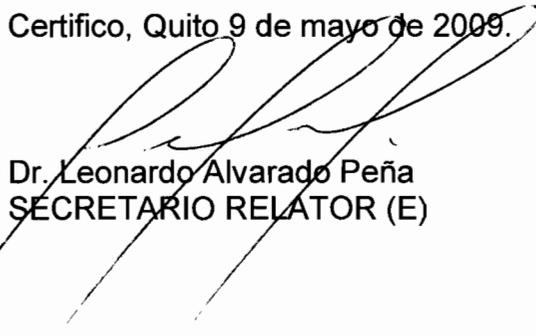


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de mayo de 2009, 09h00.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el número 232, en 3 fojas útiles, que contiene el parte policial y la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral N° 301. En dichos documentos se le imputa la infracción electoral prevista en el literal e) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, al señor Aurelio Antonio Yépez Cardona, supuestamente cometida en la Escuela Darío C Guevara de la parroquia San José del Tambo, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, lo cual corresponde juzgar al Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor señor Aurelio Antonio Yépez Cardona, en la dirección domiciliaria que consta en la boleta informativa: Recinto La Almiración; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 17 de agosto de 2009, a las 14h30, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el salón de la Gobernación, ubicado en las calles Sucre y García Moreno esquina, en la ciudad de Guaranda. **CUARTO.-** Se le informa al presunto infractor que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el SGTP Andrés Goyes Z, quien levantó el parte policial y entregó la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Bolívar No. 11, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalado. **SEXTO.-** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral del Bolívar, para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Bolívar No. 11 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del SGTP Andrés Goyes Z, en el día y hora señalados. **OCTAVO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Bolívar. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 9 de mayo de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 18h16, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 18h53, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para que sea publicada en la página web.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes doce de mayo de dos mil nueve, a las 15h30, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes doce de mayo de dos mil nueve, a las 15h40, se entregó en la Defensoría del Pueblo de Bolívar, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en dicha Provincia.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes doce de mayo de dos mil nueve, a las 15h51, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Bolívar N°11, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Subteniente de Policía, señor Andrés Goyes.- Certifico.

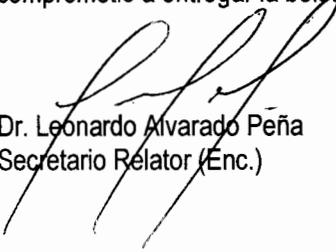
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes doce de mayo de dos mil nueve, a las 16h00, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Bolívar N°11, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Bolívar.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

ve, a las 18h16, se
notificación con la

RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la razón sentada por el señor Carlos López, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes doce de mayo de dos mil nueve, a las 19h45, se entregó la boleta de citación con la providencia que antecede para el señor Aurelio Antonio Yépez Cardona, al señor Fernando Barragán, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Bolívar, quien ante la considerable distancia y las complicaciones de acceso a la dirección domiciliaria que consta en la boleta informativa, se comprometió a entregar la boleta al presunto infractor.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

a las 18h53, se
notificación con la

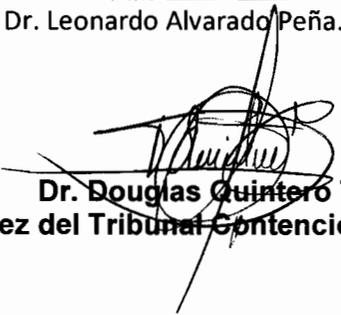
, se entregó en
que antecede,

se entregó en
ede, para el

regó, en el
encia que

regó, en
cia que

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 232. Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio del 2009.- Las 11h10.- **VISTOS:** En virtud de la razón sentada por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 12 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación al presunto infractor señor AURELIO ANTONIO YÉPEZ CARDONA; conforme a lo dispuesto en providencia de fecha 09 de mayo de 2009; 09h00, cítese por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de Bolívar, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec .- Siga actuando en calidad de Secretario Relator (E) en esta causa el Dr. Leonardo Alvarado Peña.- Cúmplase y Notifíquese.-



Dr. Douglas Quintero Tenorio
Juez del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 20 de julio de 2009.



Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)